

RESOLUCIÓN No. 0129 - - DE 21 MAYO 2021

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, el Decreto 0421 de Junio 29 de 2001, el Acuerdo 002 de 2001 "por medio del cual se adoptó los estatutos de la empresa" y el Decreto 0591 de fecha 29 de abril de 2020 y posesionado mediante Diligencia de Posesión No. 1052 de 05 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 498 de 2020, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único reglamentario del Sector Función Pública", establece:

"Artículo 3. **Modificar el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único reglamentario del sector Función Pública, el cual quedara así:**

Artículo 2.2.14.1.1 **Conformación de la Comisión de Personal.** En todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deberán ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, **podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.**" (...)(negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 0137 de 12 de junio de 2019, expedida por el Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se convocó a los empleados públicos de la entidad, para que eligieran sus representantes en la Comisión de Personal el día 28 de junio de la misma anualidad, evento en el que resultaron elegidos por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección, los empleados que se enuncian a continuación:

Nombre	c.c.	Cargo	Condición	Período
Delcy Ponton Marrugo	32.678.257	Médica 8 H	Principal	2019- 2021
Norma Guzmán García	33.105.613	Higienista Oral	Principal	
Adolfo Rocha Peluffo	73.144.342	Médico 8 H	Suplente	
Francisco Romano Navarro	7.468.530	Médico 8 H	Suplente	

Teniendo en cuenta que el período de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, enunciados anteriormente vence el día 27 de Junio del 2021, se hace necesario elegir a los dos (2) nuevos representantes principales y dos (2) suplentes ante la Comisión de Personal, de conformidad con el mandato legal contenido en el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único reglamentario del sector.

Que atendiendo lo hasta aquí expuesto, se hace necesario convocar a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para el período 2021-2023.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo

21 MAYO 2021

RESOLUCIÓN No. 0179 - -DE 21 MAYO 2021

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal

de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, siendo una de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud el distanciamiento social, para lo cual las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección a la vida y la salud de los Colombianos.

Que las directrices impartidas por el Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en materia de la prestación del servicio de los empleados, es trabajar bajo la modalidad de trabajo virtual en casa y que excepcionalmente, por razones del servicio o por la naturaleza de las funciones del cargo, se preste el servicio de manera presencial

Que mediante concepto No. 20202010366371 del 21 de abril de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió interrogantes relacionados con la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la comisión de Personal, teniendo en cuenta que en el marco de la emergencia sanitaria, no se autorizó prorrogar de manera automática el período de los miembros de la Comisión de Personal que venían ejerciendo, por lo que es viable mientras dure la emergencia e inclusive una vez finalizada la misma realizar los procesos de elección por medios electrónicos, estableciendo un procedimiento para ello y concluyendo que con base en los argumentos consignados en el concepto y lo dispuesto en el artículo 258 de la constitución Política de Colombia y en el Artículo 53 de la Ley 1437 del 2011 es posible elegir por medios electrónicos, a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, con observancia de los principios de transparencia, celeridad y debido proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para que el día **miércoles 09 de junio de 2021 en el horario de 09:00 a. m. a 03:00 p.m.**, procedan a la elección de dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes, quienes harán parte de la Comisión de Personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias que se conformará para el período 2021-2023.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.14.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior, a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) Ser empleado de Carrera Administrativa

RESOLUCIÓN No. 0129 - DE 21 MAYO 2021

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015, los aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, que cumplan con los requisitos detallados en el artículo segundo de la presente resolución, deberán inscribirse desde el **martes 25 hasta el lunes 31 de mayo de 2021 inclusive**, en el horario de 08:00 am a 04:00 pm, por medio del botón denominado "**Inscripciones Comisión de Personal**", publicado en la página web de la Entidad www.esecartagenadeindias.gov.co, según instructivo que hace parte integral de la presente Resolución. De igual forma se podrán inscribir presencialmente ante la Oficina de Talento Humano el **martes 25 y el lunes 31 de mayo de 2021 inclusive** durante la jornada de 8:00am a 12:00m y de 1:00pm a 4:00pm.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la inscripción se deberá aportar la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. Número de identificación
3. Certificación expedida por la Oficina de Control Disciplinario de inexistencia de sanciones disciplinarias durante la vigencia inmediatamente anterior, es decir, la correspondiente al año 2020. En caso de inscripción virtual se autorizará expresamente a la Oficina de Talento Humano para que solicite este certificado a la oficina correspondiente.
4. Manifiestar el compromiso como garantía de seriedad de su inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción deberá realizarse desde la página web de la Entidad y/o presencialmente ante la Oficina de Talento Humano, y al correo electrónico institucional del candidato, se enviarán las comunicaciones o notificaciones que deban hacerse en forma personal dentro del proceso de elección.

PARÁGRAFO TERCERO: Si dentro del término indicado en el párrafo primero no se inscribiere por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, se prorrogará el término de inscripción por un lapso igual al inicialmente descrito, es decir cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, los Representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN INSCRITOS. El Coordinador del Área de Talento Humano dispondrá la divulgación del listado definitivo de aspirantes inscritos que reúnan los requisitos exigidos para ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, a través de los correos electrónicos institucionales y mediante publicación en la página web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias: www.esecartagenadeindias.gov.co, **a partir de la 1:00pm del 1° de Junio del 2021.**

PARAGRAFO PRIMERO: Para garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones, los candidatos inscritos, tendrán derecho a designar en el momento de la inscripción a un (1) funcionario público de la ESE-HLCI, para que actúe como testigo electoral, durante el proceso de elección.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN CENSO. La Coordinación de Talento Humano publicará durante los **días 04 y 08 de junio de 2021** (días hábiles), la lista general de votantes con su número de identificación, a través de los correos electrónicos institucionales y mediante publicación en la página web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias: www.esecartagenadeindias.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: JORNADA DE ELECCIONES. Las votaciones se llevarán a cabo el día **miércoles 09 de junio de 2021**, en el horario de 09:00 a.m. a 03:00 pm en el módulo que se habilitará para tal efecto por la plataforma **ELECCIONES COMISIÓN DE PERSONAL**, y además le será enviado a cada servidor a su cuenta de correo electrónico institucional, el instructivo de cómo votar de manera electrónica para la elección de los miembros de la Comisión de Personal.

RESOLUCIÓN No. 0129 - DE 21 MAYO 2021

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, **el día jueves 3 de junio de la presente anualidad**, el Coordinador del área de Talento Humano de la ESE-HLCI, designará los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral que se realizará de manera electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones de los jurados de votación

- a) Vigilar la elección que se realizará mediante voto electrónico a través de mecanismo diseñado por el operador de la plataforma **ELECCIONES COMISIÓN DE PERSONAL**, que les permitirá realizar un seguimiento en tiempo real del número de votantes.
- b) Verificar la identidad de los electores.
- c) Vigilar, al finalizar la jornada de elección, el conteo de votos a favor de cada candidato que realice el sistema.
- d) Suscribir junto con el responsable del manejo de la plataforma **ELECCIONES COMISIÓN DE PERSONAL**, el acta de escrutinio que arroje el sistema.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se conozca la designación de jurado de votación, se publicarán sus nombres formalmente. La notificación de la designación de jurado de votación se efectuará vía correo electrónico institucional y mediante publicación de la lista respectiva en la página web de la Entidad [www.esecartagenadeindias.gov.co.](http://www.esecartagenadeindias.gov.co), **el día jueves 3 de junio del 2021.**

ARTÍCULO OCTAVO: VOTACIONES, DECLARATORIA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. Las votaciones se llevarán a cabo en el día y horas previstas en el artículo primero y el artículo quinto de la presente convocatoria.

El día de las elecciones, se dispondrá en el auditorio de la Sede Administrativa de la ESE-HLCI, pantalla en las cuales se pueda ver en tiempo real el avance del proceso de elección.

El escrutinio general y declaratoria de elección de los Representantes de los empleados en la Comisión de Personal se realizará el día miércoles 09 de junio del 2021, inmediatamente culmine la jornada de votación, los miembros del jurado verificarán el número total de sufragantes y el número total de electores que no ejercieron su derecho al voto, de cara a la lista general de sufragantes que se hubiere publicado.

Surtido el anterior trámite, el operador del sistema **ELECCIONES COMISIÓN DE PERSONAL**, informará el resultado electoral que arroje la plataforma, en tiempo real y en presencia virtual de los jurados de votación.

En la correspondiente acta de escrutinios, se dejará constancia del número de votantes, del número de electores que no sufragaron, del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y los votos nulos.

Una vez terminado el escrutinio y suscrita el acta de manera virtual por los jurados de votación y el operador del sistema **ELECCIONES COMISIÓN DE PERSONAL**, se publicará el resultado en la página web de la entidad, [www.esecartagenadeindias.gov.co.](http://www.esecartagenadeindias.gov.co) y se enviará correo electrónico, informando el mismo.

Una vez publicada el acta de escrutinio, los candidatos podrán de manera inmediata y hasta el día hábil siguiente, presentar reclamaciones por escrito, al correo electrónico coord.talentohumanosecartagenadeindias.gov.co, las cuales serán resueltas por el Coordinador del área de Talento Humano, o quien este designe dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Coordinador del área de Talento Humano, dispondrá la publicación de los resultados definitivos de las votaciones en la página web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias www.esecartagenadeindias.gov.co, declarando la elección de los representantes de los empleados (principales y suplentes) en la Comisión de

RESOLUCIÓN No. 0129 - DE 21 MAYO 2021

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal

Personal, para un periodo de dos (2) años de quienes hayan resultado con mayor votación. Los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, serán los miembros principales y como suplentes serán elegidos los que obtengan en su orden la tercera y cuarta mayor votación, quienes en el mismo orden reemplazarán a los principales.

No obstante, la publicación que se haga en página web, la declaratoria de la elección será comunicada vía correo electrónico institucional a quienes hayan resultado elegidos como principales y suplentes, fecha a partir de la cual comenzará a computarse el término de los dos años (2) del periodo de elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá por el sistema de balotas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO NOVENO: Los representantes elegidos entraran a ejercer sus funciones, una vez se legalice la conformación de la Comisión de Personal, con la designación de los representantes por parte del empleador y les sea comunicada a todos su elección.

Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: El Artículo 16 de la Ley 909 del 23 de septiembre del 2004 dispone que además de las asignadas en otras normas. Las comisiones de personal, cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil para tal efecto. La Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera. Nombrar los peritos que sean necesarios para resolver las reclamaciones que le sean presentadas.
- 2) Resolver las reclamaciones que en materia de proceso de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- 3) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- 4) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les suprima sus empleos por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- 5) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- 6) Velar porque los empleados se provean en el orden de prioridades establecidos en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- 7) Velar porque en los procesos de la selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.



RESOLUCIÓN No. 0129 - DE 21 MAYO 2021

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal

- 8) Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación y en el de Estímulos y en su seguimiento.
- 9) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- 10) Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley o el reglamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, www.esecartagenadeindias.gov.co, copia de este se enviará también a los correos institucionales de los empleados de la entidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 MAYO 2021

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los _____ días del mes de _____ de _____


RODOLFO JOSÉ LINÁS CASTRO
Gerente ESE H.L.C.I

Vo.Vo. Adalberto Jiménez Jiménez-Asesor Jurídico Gerencia
Vo.Vo. Consuelo Galtán de Medellín-Asesora Externa
Revisó: Lidys Aldana Torrecilla-Coordinadora de Área de Talento Humano-Trabajador en Misión Suministrada por Hama Tempo S.A.S
Proyectó: Rosiris Mendoza Galvis-Prof. Activa asignada a T.H-Suministrada por Hama Tempo S.A.S.

21 MAYO 2021